Soledad, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho, escrito de incidente de desacato, radicado el día 24 de noviembre presente por la parte accionante **LEDYS MORA NARANJO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, allegado en el buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

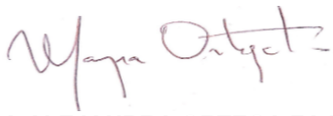

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Incidente de desacato
RADICADO	08758310500120230011600
ACCIONANTE	**LEDYS MORA NARANJO**
ACCIONADO	**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-,**
DESICIÓN	Auto Requiere.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Soledad, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente digital, se tiene que la incidentalista manifiesta que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-,** no ha cumplido en su totalidad la sentencia de tutela de fecha 8 de noviembre de 2023.

Mediante la sentencia aludida, el Despacho amparó lo derechos fundamentales de la accionante y ordenó:

> *"PRIMERO: AMPARAR el derecho de petición de la accionante LEDYS ESTHER MORA NARANJO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES DE PENSIONES – COLPENSIONES- conformidad con las consideraciones expuestas.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES DE PENSIONES –COLPENSIONES- para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, ponga en conocimiento a LEDYS ESTHER MORA NARANJO a través de los canales autorizados por ella en petición del 2 de junio de 2023, el oficio BZ2023_8617173-1617964. Así mismo, una vez notificada dicha decisión y allegados los documentos requeridos, proceda a dar respuesta dentro de los términos de ley, a la petición*
> *presentada por la accionante*
> *(…)."*

Refiere la parte accionante que, la parte pasiva no ha dado cumplimiento al fallo y no ha emitido respuesta alguna donde indique que ya procedió a remitir los documentos a medicina laboral para que procedan con la valoración solicitada.

En virtud de lo expuesto por la incidentalista, antes de tomar cualquier decisión sobre el particular, se requerirá previamente al incidentado a través de su representante legal o quien haga sus veces **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, ,** en aras que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la respectiva

comunicación en el correo electrónico dispuesto por la entidad para notificaciones judiciales, rinda informe a este Despacho judicial, acerca del cumplimiento de la sentencia proferida por este funcionario judicial el día 8 de noviembre del año 2023 dentro de la acción de tutela de la referencia e igualmente informe el nombre y correo electrónico de su superior jerárquico, para efectos de notificación y traslado en caso de darse la admisión del presente trámite incidental, y en caso de no ser el funcionario competente para resolver el asunto, informe el nombre y correo electrónico del llamado a responder por desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE previamente al incidentado a través de su representante legal o quien haga sus veces **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-,** en aras que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación en el correo electrónico dispuesto por la entidad para notificaciones judiciales, rinda informe a este Despacho judicial, acerca del cumplimiento de la sentencia proferida por este funcionario judicial el día 8 de noviembre del año 2023 dentro de la acción de tutela de la referencia e igualmente informe el nombre y correo electrónico de su superior jerárquico, para efectos de notificación y traslado en caso de darse la admisión del presente trámite incidental, y en caso de no ser el funcionario competente para resolver el asunto, informe el nombre y correo electrónico del llamado a responder por desacato.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría, la misiva pertinente a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

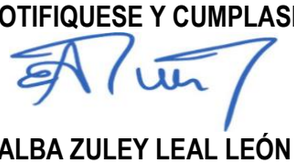

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758310500120230011600
YV